



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
PROYECTO INTEGRAL (A PRECIO ALZADO)

CONTRATO: DGSUS-LPN-L-1-004-20
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 22'847,407.08
I. V. A. 16%: \$ 3'655,585.13
IMPORTE TOTAL: \$ 26'502,992.21
PARTIDA PRESUPUESTAL: 6141
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SOBSE/DGAF/DF/2004/2020 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020
FECHA DE INICIO DE LA OBRA: MARTES, 09 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA: VIERNES, 25 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN: 200 DÍAS NATURALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE ÁREA: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS
CONTRATISTA: DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE C.V.
R.F.C. (CONTRATISTA): DSA180516K9A

DESCRIPCIÓN: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZOOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC" -----

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE PROYECTO INTEGRAL A BASE DE PRECIO ALZADO Y PLAZO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DGSUS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, ASISTIDO POR LA ARQ. TANIA CARRO TOLEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C.ROBERTO YABBAR TERRES TRIPP, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----



DECLARACIONES

I. - DECLARA LA "DGSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO JEFE DE GOBIERNO TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43; 44, 122 APARTADO A BASE I, III Y IV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 32 APARTADOS A NUMERAL 1 Y C NUMERAL 1 INCISO B) Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 1°, 2°, 4°, 10 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO 1° Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUIEN SE AUXILIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
- I.2. LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SON EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS A LA NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, OBRAS CONCESIONADAS, MANTENIMIENTOS, RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS URBANOS E INTERVENCIONES QUE SE REALICEN EN VÍAS PÚBLICAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS ESPACIOS PÚBLICOS Y EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2; 11, FRACCIÓN I; 16, FRACCIÓN XIII; 20 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.------
- I.3. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN XIII, INCISO B, NUMERALES 1 Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL FRENTE DE CADA DEPENDENCIA HABRÁ UNA PERSONA TITULAR, QUIEN TIENE COMPETENCIA ORIGINARIA PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS A CARGO DE LA MISMA Y DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LE SEAN ADSCRITOS, POR LO QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ, ENTRE OTRAS, POR DIRECTORES GENERALES.-----
- I.4. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIII INCISO B, NUMERALES 2 Y 2.1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE DISPONE QUE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SE LE ADSCRIBE COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, A LA CUAL PERTENECE LA DIRECCIÓN





GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "DGSUS", LA CUAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE COMO OBJETO DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS QUE SE REFIEREN A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, INFRAESTRUCTURA VIAL, ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y EN GENERAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL O FEDERAL COMPETENTES; ASÍ COMO REQUERIR A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O SECTOR PRIVADO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INCIDAN EN LA FUNCIONALIDAD DE ÉSTA.-----

- I.5. EL TITULAR DE LA "DGSUS" EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019, EMITIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA ELABORAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO SUSTANCIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO, CON LA CONSULTA DEL ÁREA JURÍDICA, Y EJECUTAR LAS GARANTÍAS, PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, INFORMANDO DE TALES ACCIONES A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 210, FRACCIONES XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES, DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN. PRIMERO, SE DELEGA EN CADA UNO DE LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS; DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL; DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; TODAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA FACULTAD PARA REVISAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR DICTÁMENES, JUSTIFICACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, SUBSTANCIAR, ACORDAR, SUPERVISAR, REVOCAR, MODIFICAR, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS, HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON



LOS MISMOS, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, Y EN SU CASO, EMITIR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN O QUE TENGA A LA VISTA DENTRO DE SUS ARCHIVOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

- I.6. LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, ÁREA QUE PERTENECE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD EN LO SUCESIVO EL "ÁREA", CONFORME A SU PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA, REQUIERE DE LA DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZOOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC", PARA LO CUAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, MISMA QUE QUEDÓ CONSIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOBSE/DGAF/DF/2004/2020 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020. -----
- I.7. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23, PRIMERO, TERCERO, CUARTO PÁRRAFO, INCISO C) Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 24, SEGUNDO PÁRRAFO, APARTADO A, 44 FRACCIÓN II, 46 Y 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 27, 28, 29, FRACCIÓN III, 41 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO SOBSE/DGAF/DF/2004/2020 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 6141
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN, AVENIDA. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA CALLE HUALQUILA S/N, COLONIA MAGDALENA ATLALZOLPA, C.P. 09410 ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II. - "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE
- II.1. ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 300,008, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 2018044750 DE FECHA 05 DE JUNIO DE



2018; CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, PRESUPUESTO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, URBANIZACIÓN, OBRA HIDRÁULICA, DE DRENAJE Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES Y OBRAS EN GENERAL.-----

- II.2. SU REPRESENTANTE EL C. ROBERTO YABBAR TERRES TRIPP, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED], CON EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 300,008 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2018044750, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES BASTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.-----
- II.3. SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU RESIDENCIA O NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE SOMETIENDO A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.4. EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, DEMUESTRA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE: "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE, CIUDAD DE MÉXICO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- II.5. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DSA180516K9A -----
- II.6. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS SUFICIENTES, PARA OBLIGARSE A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO. -----
- II.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: RETORNO DE AMORES NÚMERO 16, COLONIA ACACIAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P .03240, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS PERSONALES Y VALORES QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA. -----
- II.8. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU EJECUCIÓN.



- II.9. CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
- II.10. "EL CONTRATISTA" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES, ASI COMO A LOS DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.11. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO.GDF-S O S-10913.-----
- II.12. QUE TIENE EN SU PODER Y CONOCE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO ÚNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA QUE LA BITÁCORA DE OBRA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FIRMARLA EN CADA UNA DE SUS NOTAS; CASO CONTRARIO, TENDRÁ POR ACEPTADO TODO LO ASENTADO EN LA NOTA CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO SE ESTARÁ EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DE APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 61; 62 Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.13. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.14. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA Y QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, TANTO DE



CARÁCTER LOCAL, COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE, DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ÉSTAS, SERÁ CAUSAL PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----

II.15. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CUARTA POLÍTICA FRACCIÓN VIII DEL “ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 98 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015. -----

II.16. SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO. -----

II.17. ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA SER REQUERIDA POR “EL GCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

II.18. ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON “EL GCDMX” EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -----

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN ESTE ACTO. -----

III.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

III.3. UNA VEZ RECIBIDA LA OBRA PÚBLICA O RECIBIDA PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, LA "DGSUS" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, RECIBIRÁ OPORTUNAMENTE, DE EL CONTRATISTA, PLANOS ACTUALIZADOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES, Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES INSTALADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO.

LA "DGSUS" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZOOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; Y PLAN DE NECESIDADES, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES II.8, II.9, II.10 Y II.12 DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.-----

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN: CALZADA CHIVATITO S/N, BOSQUE DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, 11850 CIUDAD DE MÉXICO.-----

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

LA "DGSUS", SE OBLIGA A PAGAR POR LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE DE \$22'847,407.08 (VEINTIDÓS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.), ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL DIECISÉIS POR CIENTO (16%) POR LA CANTIDAD DE \$3'655,585.13 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ES DE \$26'502,992.21 (VEINTISÉIS MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.). -----



TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA MARTES, 09 DE JUNIO DE 2020 Y TERMINAR EL DÍA VIERNES, 25 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO ÉSTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO COMO PLAZO DE EJECUCIÓN 200 DÍAS NATURALES. -----

"EL GCDMX" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" TENGA LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROPUESTOS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. -----

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LA "DGSUS" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO DICHOS TRABAJOS QUE SERÁN EFECTUADOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN. -----

QUINTA. - ANTICIPO.

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS SIN ÉL. -----

SEXTA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR CON ANTICIPACIÓN A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO. LA "DGSUS", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. -----

LA "DGSUS", POR SU PARTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO EN CUYO CASO EL IMPORTE DE PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE MINISTRACIONES O LIQUIDACIONES, QUE ABARCARÁN LAS ACTIVIDADES TERMINADAS POR PERIODOS DE TREINTA DÍAS, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52



DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. -----

LAS MINISTRACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO POR PARTE DE LA "DGSUS" BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE. LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE A CADA MINISTRACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES: NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA MINISTRACIÓN, AVANCES DE OBRA, INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES.-----

"LA RESIDENCIA DE OBRA", EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE MINISTRACIÓN, SITUACIÓN QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA. -----

CUANDO LA MINISTRACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, CONTENGA ERRORES, TACHADURAS, ENMENDADURAS, DEFICIENCIAS O DOCUMENTOS FALTANTES, LA "RESIDENCIA DE OBRA", DEVOLVERÁ A "EL CONTRATISTA" LA MINISTRACIÓN O DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR O COMPLEMENTAR, PARA QUE LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, EL TIEMPO QUE TARDE "EL CONTRATISTA" PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA LA "DGSUS", PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE REINGRESO DE LA MINISTRACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA MINISTRACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE OBRA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR LO QUE LA FALTA DE TRÁMITE DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES, TACHADURAS ENMENDADURAS O DEFICIENCIAS, LA "DGSUS" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS ERRORES O DEFICIENCIAS QUE



DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA LA "DGSUS", PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS. -----

CUANDO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA CUENTA INTERBANCARIA DE "EL CONTRATISTA", EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TIEMPO QUE TARDE "EL CONTRATISTA" EN CUBRIR LAS DEFICIENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA, LA "DGSUS" PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA. -----

LA "DGSUS" PAGARÁ LAS MINISTRACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUENTA REGISTRADA, EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INCORPORADA AL SISTEMA DE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA MINISTRACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA. -----

LOS PAGOS DE LAS MINISTRACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y TERMINADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LAS MINISTRACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MINISTRACIONES, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". -----

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE MINISTRACIONES, LA "DGSUS" A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA. -----

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, ÉSTE, DEBERÁ REINTEGRAR A LA "DGSUS" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA



CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO LE SEAN COMPENSADAS EN LA MINISTRACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACION, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD. -----

LAS MINISTRACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA "DGSUS" PREVIA REVISIÓN POR LAS PARTES Y APROBACIÓN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS MINISTRACIONES.-----

PARA EFECTOS DEL PAGO OPORTUNO DE LAS MINISTRACIONES, LA "DGSUS" DESARROLLARÁ UN DIAGRAMA LOGÍSTICO DE SEGUIMIENTO PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LAS MISMAS, EN QUE LOS TRÁMITES NECESARIOS DE REALIZAR CON SUS TIEMPOS CORRESPONDIENTES, SEAN TALES QUE PERMITAN RADICAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL TIEMPO NECESARIO DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO O PLAZOS SEÑALADOS. -----

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PREVEAN, AUTORICEN O EFECTÚEN LOS PAGOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTICULO, Y DEBERÁN ESTABLECER Y OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS, FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA EVITAR CAER EN RETRASOS EN LOS PAGOS A LOS CONTRATISTAS, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA. -----

PARA LOS EFECTOS DEL REINTEGRO EN DINERO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS INTERESES POR CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO DADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN DE ENTREGARSE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE LA DEPENDENCIA, PARA QUE A SU VEZ LOS ENTEREN A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL CASO DE LAS ENTIDADES EL REINTEGRO SE HARÁ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. -----

LAS MINISTRACIONES SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES Y COMPRENDERÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO HASTA LA FECHA DE CORTE QUE FIJE LA "DGSUS", PARA TAL EFECTO: -----

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SEA EXTERNA O INTERNA, LA MINISTRACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA MINISTRACIÓN, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES



CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR, Y EN SU CASO, FIRMAR LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA "DGSUS" PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.-----

ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOMA DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA MINISTRACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO. -----

PARA EFECTOS DE CONTROL ENTRE LOS PASOS EN LA PRESENTACIÓN Y COBRO DE MINISTRACIONES, DEBERÁ ELABORARSE UNA HOJA DE SEGUIMIENTO CON TIEMPOS, RESPONSABLES Y FIRMAS, CON TRES COPIAS DE LA MISMA LAS QUE SE ENTREGARÁN AL CONTRATISTA, AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y AL RESIDENTE DE OBRA DE LA "DGSUS". -----

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LAS MINISTRACIONES RESPETANDO LOS PERIODOS DE CORTE FIJADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE NO HACERLO SE LE APLICARÁN LAS PENAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO. -----

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, LOS CUALES SERVIRÁN PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y, EN SU CASO, FIRMAR LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL GCDMX" PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA MINISTRACIÓN PRESENTADA; CORREGIDA ÉSTA, APROBADA Y AUTORIZADA PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS, Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES MINISTRACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOMA DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA MINISTRACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; PRESUPUESTO CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; BITÁCORA DE OBRA; Y QUE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE NECESIDADES Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL



CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA RESIDENCIA DE OBRA. -----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE NECESIDADES EN CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO QUE LO INTEGRA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA “RESIDENCIA DE OBRA”, TAMBIÉN A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CIUDAD DE MÉXICO, Y A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A LA “DGSUS” O A TERCERAS PERSONAS.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LIBERAR A LA “DGSUS”, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA, UNA VEZ TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE DEFECTOS, OMISIONES Y/O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PARTICIPAR CUANTAS VECES SEA REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES QUE LLEVEN A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O CUALQUIER PERSONA MORAL QUE SEA COMISIONADA POR ESTOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN PARA REALIZAR AUDITORÍAS AL PRESENTE CONTRATO.-----

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SERÁ SUJETO A LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR EL SERVICIO CONTRATADO POR “EL GCDMX”, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA SER REQUERIDA POR “EL GCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-----



ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON "EL GCDMX" EN LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA "DGSUS", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO. -----

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS. -----

DÉCIMA. – BITÁCORA DE OBRA:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 62 FRACCIONES VI, VII Y VIII DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, POR SER LA BITÁCORA UN DOCUMENTO QUE ESTÁ VINCULADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" Y DE LA SUPERVISIÓN INTERNA, O EN SU CASO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EL CONTENIDO DE CADA ASIENTO. COMO ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA BITÁCORA DEBE CONTENER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: NÚMERO Y FECHA DE LA NOTA, DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE SU CONTENIDO, DEBIENDO LA REDACCIÓN SER INTELIGIBLE PARA CUALQUIER PERSONA USANDO TINTA INDELEBLE Y DE PREFERENCIA LETRA DE MOLDE, A FIN DE QUE LA INTERPRETACIÓN NO DEPENDA DEL LECTOR, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y DEBERÁ DE SER UNA BITÁCORA POR CONTRATO, INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES. -----

LA BITÁCORA SERÁ FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE AL EFECTO AUTORICEN Y DESIGNEN POR ESCRITO COMO REPRESENTANTES ANTE LA "DGSUS", TANTO "EL CONTRATISTA" COMO LA SUPERVISIÓN. -----

LA CUSTODIA DEL LIBRO DE BITÁCORA ESTARÁ A CARGO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA O EN SU CASO LA SUPERVISIÓN INTERNA. -----

DÉCIMA PRIMERA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.



“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, LA “DGSUS” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARA ESTE CASO, LA “DGSUS” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN LA RESCISIÓN. “EL CONTRATISTA” MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN. LA “DGSUS” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE “EL CONTRATISTA” DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA OBRA, Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, “EL GCDMX” TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA OBRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 71 DE SU REGLAMENTO; Y 210 FRACCIONES XXIV Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES: -----

- A) SI CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TRATADOS; ACUERDOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS. -----
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. -----
- D) INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. -----
- F) CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, ALCANCE UN ATRASO DE TRABAJOS QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- G) LA VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA “DGSUS” HAYA PROPORCIONADO A “EL CONTRATISTA”.
- H) CUANDO DURANTE EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETECTE Y ACREDITE QUE INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020 Y ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. -----



LAS CAUSALES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD, DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A “EL CONTRATISTA”, LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LOS ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y APLICAR EN SU CASO A “EL CONTRATISTA”, LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN, EJECUTANDO LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA “DGSUS”, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 DE SU REGLAMENTO, Y ARTÍCULO 210, FRACCIONES XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ENUNCIA: LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” Y CONFORME AL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y EL ARTÍCULO 210, FRACCIONES XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:-----

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA “DGSUS” LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, CON O SIN PRESENCIA DE “EL CONTRATISTA”, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS. -----

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.-----

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 DE SU REGLAMENTO Y 210, FRACCIONES XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENUNCIA QUE LA SUSPENSIÓN,



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ APEGARSE A LO SIGUIENTE: -----

LA "DGSUS" PODRÁ ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. -----

LA "DGSUS" PODRÁ POR CAUSA JUSTIFICADA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS. -----

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 71 FRACCIÓN I Y 72 DE SU REGLAMENTO. -----

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA. -----

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINA LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REMBOLSARÁ AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", FUERA IMPROBABLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. EL CONTRATANTE, RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA POR MEDIO DE UN DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EL CUAL SERVIRÁ DE SOPORTE PARA EFECTUAR LAS ACCIONES CONDUCENTES EN CUALQUIERA DE LOS CASOS Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA. -----



EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "DGSUS" ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A "EL CONTRATISTA"; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A LA "DGSUS" LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR. -----

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL TITULAR DE LA "DGSUS" ES EL FACULTADO PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DICHA ATRIBUCIÓN PODRÁ DELEGARSE EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DE LOS SERVICIOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN UNO U OTRO CASO, SE AJUSTARÁN A LO SIGUIENTE: -----

I. LA SUSPENSIÓN SÓLO PODRÁ DARSE POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO. -----

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA. -----

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN. -----

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA. -----

II. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA "DGSUS" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO. -----

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A LA "DGSUS", LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN. -----

EN LOS CASOS EN QUE SEA LA "DGSUS" LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE



QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A LA "DGSUS", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LA "DGSUS", DEBERÁ EMITIR DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". -----

DE LOS CASOS ANTERIORES SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO SE LE COMUNICARÁN LAS RESOLUCIONES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TODO LO ANTERIOR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES; MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR. -----

LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY. -----

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS Y SEGUROS.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A "EL CONTRATISTA", SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA DEBERÁ APEGARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 21, PUNTO 21.3.1.1 Y 21.4.1 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. -----

QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. --

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA "DGSUS" Y PARA



CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS (DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD). -----

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "DGSUS". -----

PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD (TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS), CON DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA SUSTITUIRÁ A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRACTUAL DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) O CON PRECIOS AJUSTADOS, EN LO QUE DEBERÁ QUEDAR INCLUIDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE HUBIEREN REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. FIANZA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE VEINTICUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. -----

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PÓLIZA Y CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POR UN MONTO QUE SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MISMA QUE EN CASO DE QUE EXISTA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DONDE PRORROGUE DICHA PÓLIZA HASTA POR EL TÉRMINO DE LA REFERIDA AMPLIACIÓN. -----

DÉCIMA QUINTA. - INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE AMERITE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SE HARÁN EFECTIVAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

DECIMA SEXTA. - AJUSTE DE COSTOS.



LOS CONTRATOS DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO NO PODRÁN SER MODIFICADOS EN MONTO O PLAZO, NI ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE DE COSTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44, -- FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES A LOS TRABAJOS.

LOS CONTRATOS DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO NO PODRÁN SER MODIFICADOS EN MONTO O PLAZO, NI ESTARÁN SUJETOS A MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS. -----

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS TRABAJOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. POR LO MISMO “EL CONTRATISTA” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA “DGSUS” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA “DGSUS” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO PARA NINGÚN EFECTO. ----

“EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRA SU PERSONAL Y QUE SE ORIGINE DE LOS TRABAJOS. -----

A EFECTO DE GARANTIZAR LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS TRABAJADORES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. -----

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

LA “DGSUS” TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y SUPERVISIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES, EN FUNCIÓN DE AVANCES DE ACTIVIDADES O SUBACTIVIDADES TERMINADAS COMPROMETIDAS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES. -----

LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE. -----

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (HASTA EL 10% SOBRE EL MONTO CONTRATADO). --



SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA "DGSUS", PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 2.00% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS MINISTRACIONES DEL PERIODO DE EVALUACIÓN. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN EN DICHAS MINISTRACIONES Y SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO. -----

AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN AL CONTRATISTA, HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA (APARTADO 4.2.3 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA) SI ESTE ES EL CASO SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL EN EL QUE EL QUE SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LA OBRA. -----

LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA DARÁ LUGAR A LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIENDO ÉSTE EL ÚLTIMO MEDIO QUE SE DEBERÁ UTILIZAR, YA QUE EN TODOS LOS CASOS (SI ES POSIBLE) PREVIAMENTE DEBERÁ PROMOVERSE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. -----

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN Y EN EL CASO DE QUE SE CONVENGA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO CON "EL CONTRATISTA", SE LE APLICARÁN EN DEDUCTIVA A ÉSTE LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN PERJUICIO PARA LA "DGSUS". -----

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE: -----

PARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO, EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA DEBERÁ RENDIR EL INFORME RESPECTIVO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA "DGSUS" PARA VER SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGROS DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA EL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO, EN CUYO CASO SE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO.-----

PARA ELEMENTOS DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE, EN LO QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE LA "DGSUS" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN EL "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE,



CIUDAD DE MÉXICO", "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO, PROCEDIENDO LA "DGSUS" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "DGSUS" TENGA QUE HACERLO, SE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO). --

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE COTIDIANAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE, CIUDAD DE MÉXICO", LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO), DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA MINISTRACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ VERIFICANDO, EN CASO DE QUE LA "DGSUS" TENGA QUE HACER LA LIMPIEZA, SE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO). -----

SI FINALIZA LOS TRABAJOS DE "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE, CIUDAD DE MÉXICO" Y "EL CONTRATISTA" NO RETIRA LOS ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO; Y SI LA "DGSUS" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE LA "DGSUS" TUVIERA QUE PAGAR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO). -----

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTO O CUALQUIER DIFERENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ZOOLÓGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLÓGICO DE CHAPULTEPEC", OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 188 Y 190 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ LIQUIDARLO A LA "DGSUS" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SE LE DESCONTARÁ EN LA MINISTRACIÓN FINIQUITO. -----

LA FORMULACIÓN DE LAS MINISTRACIONES, SERÁ MENSUALMENTE, LAS CUALES DEBERÁN ABARCAR TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERÍODO MENSUAL, ÉSTAS LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN EXTERNA O INTERNA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, Y DEBERÁN ACOMPAÑARLAS CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, NOTAS DE BITÁCORA, BOLETAS DE TIRO, ETC.), EN EL PERIODO REFERIDO, EN CASO DE NO ENTREGARLA EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MINISTRACIÓN, POR CADA PERIODO DE MINISTRACIÓN EN QUE LO PRESENTE. --



ADEMÁS DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, LA "DGSUS" APLICARÁ LAS PENAS ESTABLECIDAS POR EL ÁREA OPERATIVA EN EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN ENTREGADO A "EL CONTRATISTA" O BIEN, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DE ESTE CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. -----

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

LA "DGSUS" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, OBJETO DEL PRESENTE, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, CASOS FORTUITOS, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO. -----

"EL CONTRATISTA" PODRÁ, POR CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA "DGSUS" A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVAN RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN. -----

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. -----

ASIMISMO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO DURANTE SU EJECUCIÓN CONCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y SIEMPRE QUE NO SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL O EL PATRIMONIO DE LA "DGSUS" DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO VIGENTES; PARA LO CUAL SE DEBERÁN CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDAN. -----

VIGESIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: -----

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "DGSUS" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, CON OBJETO DE QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA "DGSUS", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA "DGSUS".



MIENTRAS TANTO "EL CONTRATISTA" NO COMUNIQUE A LA "DGSUS", LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, SERÁ RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS MISMOS HASTA QUE SEAN RECIBIDOS POR LA "DGSUS". -----

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RECEPCIÓN, A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE LA "DGSUS" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ÉSTE ÚLTIMO PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO. -----

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA "DGSUS" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFRECIMIENTO O CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS MINISTRACIONES Y LIQUIDACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: -----

1.- EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS OBRAS SUJETAS A CONTRATO QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, CONFORME AL ARTÍCULO 184, FRACCIÓN I, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- EL 2.0% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) POR DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL ARTÍCULO 184, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. -----

"EL CONTRATISTA" PODRÁ ACEPTAR O DENEGAR POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN PAPEL MEMBRETADO DE SU ORGANIZACIÓN, INTEGRADO EN SU PROPUESTA, REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS, A INSTITUCIONES DIVERSAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VIGÉSIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS





TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA "DGSUS". -----

"EL CONTRATISTA" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LA TÉCNICA DE QUE SE VALGA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE DA DICHO SUPUESTO Y POR TAL MOTIVO "EL CONTRATISTA" NO PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, LA "DGSUS" DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LAS ACTIVIDADES DE TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA CITADA EN LA DECLARACIÓN II.12 -----

EN AQUELLOS CASOS EN QUE "EL CONTRATISTA" TENGA LA NECESIDAD DE REALIZAR LA SUBCONTRATACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DE TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA "DGSUS" LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA "DGSUS" DARÁ TAMBIÉN SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO Y ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN, SU ALCANCE Y LAS CONDICIONES PARA FIJAR SU PRECIO UNITARIO. -----

VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA RAZÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACOMPAÑÁNDOLA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, O BIEN EL QUE GENERA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN EN LÍNEA QUE PARA ESTOS EFECTOS LE PROPORCIONE EL SAT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, O EN SU CASO, CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES CON LOS RECURSOS QUE OBTENGAN DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO UNAOPSPF/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PUBLICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

VIGÉSIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SURGIDOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER RESUELTOS, EN PRIMERA INSTANCIA, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES. -----



PARA TAL EFECTO, LA SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE QUE SE TRATA DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA SUJETA A RESOLUCIÓN AL AMPARO DE ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO CONTENER, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE: -----

A. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS EN CONTROVERSIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPRUEBE. -----

B. INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO. -----

C. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS EN CONTROVERSIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO. -----

DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ TENER LUGAR UNA REUNIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y EL RESIDENTE DE LA OBRA, DONDE SE ANALIZARÁ LA PETICIÓN FORMULADA POR “EL CONTRATISTA”, ADOPTÁNDOSE LA DETERMINACIÓN QUE CORRESPONDA, MISMA QUE OBRARÁ EN LA MINUTA LEVANTADA AL EFECTO. -----

ASIMISMO, LOS PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL RESPECTO REGULAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS, PUEDE CONTENER DATOS PERSONALES, POR LO QUE SU DIFUSIÓN ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN LOS TRANSMITE Y QUIEN LOS RECIBE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII, XXII, XXIII; 169; 186 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

LOS DATOS PERSONALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SU DIFUSIÓN SE ENCUENTRA TUTELADA EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9; 16; 25; 26; 37; 41; 46; 49 Y 50 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; DEBIENDO SUJETARSE EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES PREVISTOS. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL CONTRATISTA” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS,



ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, YA QUE ESTOS INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “EL GCDMX”, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN VERBAL O ESCRITO, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA “DGSUS”, TODA VEZ QUE DICHS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO. -----

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AGOTADOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE TREINTA FOJAS ÚTILES QUE SE FIRMAN Y RATIFICAN, AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020. -----

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

EL CONTRATISTA
DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE
C.V.

C.ROBERTO YABBAR TERRES TRIPP

POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PARA SERVICIOS URBANOS

ARQ. TANIA CARRO TOLEDO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° DGSUS-LPN-L1-004-20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, ASISTIDO POR LA ARQ. TANIA CARRO TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE C.V.-----



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DGSUS-LPN-L-1-004-20, CELEBRADO POR LA "DGSUS" Y POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZOOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC". -----

1. PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES
2. PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES
3. PLAN DE NECESIDADES

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

EL CONTRATISTA
DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE
C.V.

C.ROBERTO YABBAR TERRES TRIPP

POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PARA SERVICIOS URBANOS

ARQ. TANIA CARRO TOLEDO

Eliminado. Un dato. Fundamento legal: artículos 176, fracción III, 177, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 3, fracción IX, 23 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con relación al numeral Trigésimo octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: Se trata de datos personales: número de credencial del INE de personas físicas que no tienen carácter de servidor público.

EL PRESENTE ANEXO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. DGSUS-LPN-L-1-004-20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, ASISTIDO POR LA ARQ. TANIA CARRO TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE C.V.-----